

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y



Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: "Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-22 de 20 de enero de 2022, publicada el 27 de enero de 2023 se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus Dependencia de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.



Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/70-22 de 30 de diciembre de 2022, el Analista Comercial justifica y recomienda al Jefe Regional la contratación de personal por Consultoría Individual de línea para el Área Comercial Gestión 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/24-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicitó al Vicepresidente la aprobación de contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea para la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-3/94-23 de 20 de marzo de 2023, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución vía Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i. la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro empresarial o de Negocio contratación Directa Regular: Servicio de Consultoría Individual de línea Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos – Gestión 2023 RCBJ PRIC I" (Segunda Convocatoria); Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-1/24-23
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la Contratación ENDE-IT-RCBJ-12/70-22
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos" el 30 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2023 en la página web de ENDE, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-3/8-23 de 31 de marzo de 2023, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA)**.



Que, el 06 de abril de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS- GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Se convocó al siguiente cargo:

ITEM N°	CARGO	PRECIO MENSUAL (Bs)
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	5.022,00

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	ITEM N°	PROPONENTE
1	2	Damaris Ohara Gutierrez
2	2	Luz Karioly Fernandez Siani
3	2	Kenia Yessica Espinoza Huari

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-RCBJ-4/2-23 de 11 de abril de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS- GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA), PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por ítem

#### I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

##### **DAMARIS OHARA GUTIERREZ**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **DAMARIS OHARA GUTIERREZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que el Formulario C-2 no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas; por lo que en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) *La Falta de presentación de la propuesta técnica*", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

##### **LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI**

Realizada la revisión de la documentación presentada por: **LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación.

##### **KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI**

Realizada la revisión de la documentación presentada por: **KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidencio que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) que no corresponde al



Objeto de la contratación y al código de proceso, en consecuencia, en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no subsanables que establece: Son causales de descalificación: inciso c) *La Falta de presentación de formularios solicitados en el Documento de Requerimiento de Propuestas*; el proponente queda **DESCALIFICADO**.

A continuación, tabla resumen de la evaluación preliminar, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Apertura de Propuestas.

Nº	ITEM Nº	Nombre del Proponente	Observaciones
1	2	Damaris Ohara Gutierrez	Descalificado
2	2	Luz Karioly Fernandez Siani	Continua
3	2	Kenia Yessica Espinoza Huari	Descalificado

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-4/2-23

## II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, Parte I, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica presentada mediante el Formulario C-1 y C-2 de todos los proponentes que no fueron descalificados en la etapa anterior, utilizando el Formulario V-3.

**Proponente: DAMARIS OHARA GUTIERREZ**  
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR

### LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 64 puntos.

**Proponente: KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI**  
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluyendo que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nº	ITEM Nº2	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	Luz Karioly Fernandez Siani	64

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-4/2-23

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I**" (**SEGUNDA CONVOCATORIA**) PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011; de acuerdo al siguiente detalle:





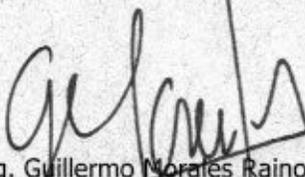
# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-4/5-23  
-Hoja N° 7 de 7-

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 24 de abril 2023



Ing. Guillermo Morales Rainoff  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

